

Circular N°

24-2022



*Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica*

**GUÍA MÍNIMA DE REQUISITOS  
PARA LA EMISIÓN DE LAS  
CERTIFICACIONES REFERENTES  
AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS  
Y/O PARQUES EN ZONAS FRANCAS  
POR PROCOMER SEGÚN DECRETO  
N° 34739-COMEX-H**



|   |  |                                 |                                  |                             |                                |
|---|--|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
|  | <b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>  |                                 |                                  |                             | Circular N°:<br><b>24-2022</b> |
|   | <b>Nombre del Documento:</b><br>Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER según el decreto N° 34739-COMEX-H" |                                 |                                  |                             | Página N°:<br><b>2 de 18</b>   |
|   | <b>Aprobado por:</b><br>Junta Directiva  | <b>Sesión N°:</b><br>SO-12-2022 | <b>Acuerdo N°:</b><br>264-6-2022 | <b>Fecha:</b><br>07/06/2022 | <b>Versión:</b><br>1           |

## TABLA DE CONTENIDO

|   | Página N° |
|---|-----------|
| <b><u>CONSIDERANDO:</u></b>                       |           |
| Primero al Tercero .....                          | 3         |
| Cuarto al Sexto.....                              | 4         |
| <b><u>RESUELVE:</u></b>                           |           |
| Circular N° 24-2022.....                          | 5         |
| <b><u>MODELO DE INFORME DE CERTIFICACIÓN:</u></b> |           |
| Modelo de Informe de Certificación .....          | 15        |

|   |  |                                 |                                  |                                |
|---|--|---------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>  |                                 |                                  | Circular N°:<br><b>24-2022</b> |
|   | <b>Nombre del Documento:</b><br>Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER según el decreto N° 34739-COMEX-H” |                                 |                                  | Página N°:<br><b>3 de 18</b>   |
|   | <b>Aprobado por:</b><br>Junta Directiva  | <b>Sesión N°:</b><br>SO-12-2022 | <b>Acuerdo N°:</b><br>264-6-2022 | <b>Fecha:</b><br>07/06/2022    |

## COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

### INFORMA

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 14 de la Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.° 1038, del 19 de agosto de 1947, acordó en Sesión Ordinaria de Junta Directiva N.° 12-2022, del martes 07 de junio de 2022, con el Acuerdo N.° N° 264-6-2022 SO.12, aprobar la circular N°24-2022: “Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER según el decreto N° 34739-COMEX-H”.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de conformidad con los artículos 2° y 7° de la Ley N.° 1038 señala que corresponde a las personas contadoras públicas autorizadas, entre sus funciones en el ramo de su competencia, la emisión de informes para los encargos de certificaciones, los cuales tienen el valor de documentos públicos, así señalados en artículo 8 de la misma Ley y en su Reglamento.

**SEGUNDO:** Que desde 1980 el Colegio es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas al inglés), cuya misión es servir al interés público mediante la contribución al desarrollo, la adopción e implementación de normas internacionales y guías internacionales de alta calidad, por lo que el Colegio ha convenido en participar en el plan de acción de las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros o DOM (Statements of Membership Obligations, conocidas como SMO, por sus siglas en inglés), que son marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros de la IFAC —actuales y potenciales— a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de las personas contadoras públicas autorizadas. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembros de apoyar las actividades de la IFAC y las relacionadas con la seguridad sobre la calidad, la formación, la ética, la investigación y la disciplina de la profesión.

**TERCERO:** Que la IFAC no ha emitido dentro de sus normas regulaciones que se refieran específicamente a encargos de certificación como lo estipula la Ley N.° 1038, por lo que se emite la presente circular con la guía mínima de requisitos que debe considerar la persona contadora pública autorizada para este trabajo para las empresas que cuentan con el

|   |  |                                 |                                  |                             |                                |
|---|--|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
|  | <b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>  |                                 |                                  |                             | Circular N°:<br><b>24-2022</b> |
|   | <b>Nombre del Documento:</b><br>Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER según el decreto N° 34739-COMEX-H” |                                 |                                  |                             | Página N°:<br><b>4 de 18</b>   |
|   | <b>Aprobado por:</b><br>Junta Directiva  | <b>Sesión N°:</b><br>SO-12-2022 | <b>Acuerdo N°:</b><br>264-6-2022 | <b>Fecha:</b><br>07/06/2022 | <b>Versión:</b><br>1           |

beneficio del Régimen de Zonas Francas por PROCOMER, que como indica la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N°7210, en su artículo 1, párrafo primero: *“El Régimen de Zonas Francas es el conjunto de incentivos y beneficios que el Estado otorga a las empresas que realicen inversiones nuevas en el país, siempre y cuando cumplan los demás requisitos y las obligaciones establecidos en esta ley y sus reglamentos. El reglamento determinará qué se entenderá por inversiones nuevas en el país. Las empresas beneficiadas con este Régimen se dedicarán a la manipulación, el procesamiento, la manufactura, la producción, la reparación y el mantenimiento de bienes y la prestación de servicios destinados a la exportación o reexportación, excepto lo previsto en los artículos 22 y 24 de esta ley. El lugar donde se establezca un grupo de empresas beneficiadas con este Régimen se denomina "zona franca" y será un área delimitada, sin población residente, autorizada por el Poder Ejecutivo para funcionar como tal.”*

**CUARTO:** Que de conformidad con el Reglamento a la Ley de Régimen Zonas Francas, Decreto Reglamentario N° 34739-COMEX-H establece la necesidad de diversos trabajos de Certificaciones, emitidas por personas contadoras públicas autorizadas, para efectos de realizar varios trámites relacionados con dicho régimen entre ellas Reducción o deshabilitación del área afectada al Régimen de Zonas Francas, renuncia al Régimen de Zonas Francas, suspensión de operaciones productivas, reinversión de utilidades, verificación de la inversión nueva inicial realizada y adquisiciones o absorción de una entidad dentro del Régimen de Zonas Francas.

**QUINTO:** Que de conformidad con los fines establecidos en el Reglamento a la Ley N.°1038 la Comisión de Normas ha recomendado a la Junta Directiva aprobar la circular “Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER” que viene a contribuir con la implementación de las buenas prácticas y la emisión de informes con calidad.

**SEXTO:** Que la persona contadora pública autorizada debe preparar para cualquier clase de encargo los “papeles o documentos de trabajo” y elementos probatorios de conformidad con las normas y procedimientos que rigen la profesión, sea de manera física, digitales u otros medios, que dichos papeles deben incluir la evidencia obtenida, las pruebas realizadas y las conclusiones. Los papeles o documentos de trabajo, físicos o digitales, que soporten la evidencia del servicio realizado deben resguardar el principio de confidencialidad indicado en el Código de ética Profesional y solo podrán ser expuestos de conformidad con lo indicado en dichas disposiciones.

Por tanto,

|   |  |                                 |                                  |                             |                                |
|---|--|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
|  | <b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>  |                                 |                                  |                             | Circular N°:<br><b>24-2022</b> |
|   | <b>Nombre del Documento:</b><br>Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER según el decreto N° 34739-COMEX-H” |                                 |                                  |                             | Página N°:<br><b>5 de 18</b>   |
|   | <b>Aprobado por:</b><br>Junta Directiva  | <b>Sesión N°:</b><br>SO-12-2022 | <b>Acuerdo N°:</b><br>264-6-2022 | <b>Fecha:</b><br>07/06/2022 | <b>Versión:</b><br>1           |

## RESUELVE

### CIRCULAR N° 24-2022


#### GUÍA MÍNIMA DE REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LAS CERTIFICACIONES REFERENTES AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCA Y/O PARQUES EN ZONAS FRANCA POR PROCOMER SEGÚN DECRETO N° 34739 COMEX-H

Se establece la presente circular para que la persona contadora pública autorizada y la Firma/Despacho de Contadores Públicos (más adelante se entiende CPA, en forma integral) cuenten con una guía mínima para el desarrollo de los encargos de certificación indicados en los artículos 2 y 7 de la Ley N°1038, teniendo en consideración que en el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados, emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), no contempla normas que se refiera específicamente a certificaciones conforme lo establece la Ley N° 1038.

El objetivo de esta guía es proveer una lista de requerimientos mínimos para la preparación de la certificación y teniendo en consideración que la persona CPA debe definir los procedimientos con el propósito de obtenerse los soportes documentales fidedignos, que provean evidencia suficiente y adecuada para certificar.

En cuanto a los procedimientos referidos en la presente guía no son una lista exhaustiva que se puedan aplicar, ya que existen variables que dependen de cada situación en particular con respecto a cada cliente y que deben ser evaluadas por la persona contadora pública autorizada para la emisión de la certificación.

Esta evaluación que normalmente se realiza basada en los procedimientos acordados entre las partes sobre la documentación cierta que aporte el cliente, y fuentes externas, se debe realizar con el debido escepticismo profesional. El escepticismo profesional es la actitud que incluye una mentalidad indagatoria, con especial atención a las circunstancias que puedan ser indicativas de posibles incorrecciones debidas a errores o fraudes, y una valoración crítica de la evidencia de un encargo de aseguramiento como es la certificación. El escepticismo profesional es fundamental para realizar una evaluación crítica de la evidencia en los encargos de aseguramiento, lo que implica para la persona contadora pública autorizada cuestionar la evidencia contradictoria y la fiabilidad de los documentos y las

|   |  |                                 |                                  |                             |                                |
|---|--|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
|  | <b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>  |                                 |                                  |                             | Circular N°:<br><b>24-2022</b> |
|   | <b>Nombre del Documento:</b><br>Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER según el decreto N° 34739-COMEX-H" |                                 |                                  |                             | Página N°:<br><b>6 de 18</b>   |
|   | <b>Aprobado por:</b><br>Junta Directiva  | <b>Sesión N°:</b><br>SO-12-2022 | <b>Acuerdo N°:</b><br>264-6-2022 | <b>Fecha:</b><br>07/06/2022 | <b>Versión:</b><br>1           |

respuestas a indagaciones, así como de otra información obtenida de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad. Por otra parte, la persona contadora pública autorizada podrá convenir con la entidad solicitante o la entidad contratante la inclusión de procedimientos adicionales que lleven a que la certificación tenga un valor agregado mayor para el usuario.

Lo anterior, según corresponda, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

### **1- PROPUESTA DE SERVICIOS (Carta de Compromiso):**

Contar con una propuesta de servicios o acuerdo de términos del encargo antes del comienzo del servicio para salvaguardar y delimitar la responsabilidad, objetividad y la independencia de un encargo de aseguramiento. La propuesta debe considerar los siguientes elementos: el propósito del alcance del trabajo, ejecución del encargo, responsabilidades por parte del cliente para completar el encargo y proporcione una declaración de sus manifestaciones para lograr el encargo, las responsabilidades de la persona CPA, estimación para realización del trabajo y los honorarios definidos, entendimiento del contenido del informe a suministrar. En fin, los aspectos usuales que deben contener la propuesta que están definidos en el manual de pronunciamientos internacionales para los encargos de aseguramiento.

### **2- CONTENIDO DEL INFORME DE CERTIFICACIÓN:**

La emisión del informe de Certificación debe cumplir con los aspectos de fondo y de forma que se encuentran consignados en las circulares que norman la participación de la persona CPA en la emisión de este tipo de informes, contemplando los lineamientos mínimos de requisitos para emitirlo. Entre los aspectos mínimos a contemplar se detalla a continuación:

- a) La certificación referente al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas ante PROCOMER debe extenderse en papel membretado de la persona CPA o Firma/Despacho de Contadores Públicos, debidamente registrado en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. En ambos casos como mínimo debe contener la dirección, correo electrónico y teléfono. Para emitir y firmar la certificación de esta guía la persona CPA debe estar de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1038 y estar al día con sus obligaciones con el Colegio de Contadores Públicos.
- b) La certificación debe consignar la razón limitativa con el título del encargo, conforme lo señala el artículo 17 del Reglamento a la Ley N.º1038 siendo "CERTIFICACIÓN



|   |  |                                 |                                  |                             |                                |
|---|--|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
|  | <b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>  |                                 |                                  |                             | Circular N°:<br><b>24-2022</b> |
|   | <b>Nombre del Documento:</b><br>Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER según el decreto N° 34739-COMEX-H” |                                 |                                  |                             | Página N°:<br><b>7 de 18</b>   |
|   | <b>Aprobado por:</b><br>Junta Directiva  | <b>Sesión N°:</b><br>SO-12-2022 | <b>Acuerdo N°:</b><br>264-6-2022 | <b>Fecha:</b><br>07/06/2022 | <b>Versión:</b><br>1           |

REFERENTE AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS: (agregando la solicitud que corresponda según la lista que se detalla)”, a saber:

- i.** Reducción o deshabilitación del área afectada al Régimen de Zonas Francas, por una empresa administradora de parques, así como de cualquier otra empresa beneficiaria que se encuentre ubicada dentro o fuera del parque de zona franca.
- ii.** Renuncia de los beneficiarios al Régimen de Zonas Francas.
- iii.** Renuncia de un beneficiario al Régimen de Zonas Francas y estos deciden traspasar el inmueble (ampliaciones o remodelaciones) a otra empresa de Régimen de Zonas Francas.
- iv.** Suspensión de operaciones productivas.
- v.** Reinversión de utilidades.
- vi.** Verificación de una nueva inversión
- vii.** Adquisición o una absorción de una empresa de Zona Franca.

En los demás casos donde se solicite una certificación, referente al Régimen de Zonas Francas, que sea solicitada por PROCOMER y que no esté contemplada en el listado anterior, se debe aplicar esta Circular, salvo que por su naturaleza técnica deba aplicarse otra normativa técnica.


- c)** Debe indicar el destinatario, o sea, el nombre de la entidad jurídica a quién está asignada la recepción y uso de la información del documento. No debe emitirse con la leyenda “A QUIEN INTERESE”.
- d)** Debe contar con un párrafo introductorio, donde deberá indicarse el nombre de la entidad, cédula jurídica y dirección, incluyendo con claridad el periodo, considerando que el mismo debe ser desde el momento que acuerdan otorgar el Régimen de Zonas Francas a las empresas o parques de Zonas Francas, y/o el período que según indique PROCOMER.
- e)** Debe incluir los fundamentos utilizados para realizar el encargo de conformidad con las normas profesionales que rigen la materia de la Contaduría Pública en Costa Rica tomando en consideración la presente circular y los fines con que se emite el encargo.
- f)** Debe consignar un apartado con la descripción de los procedimientos realizados por parte de la persona CPA los cuales son aquellos que tiene definidos en su plan de

|   |  |                                 |                                  |                             |                                |
|---|--|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
|  | <b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>  |                                 |                                  |                             | Circular N°:<br><b>24-2022</b> |
|   | <b>Nombre del Documento:</b><br>Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER según el decreto N° 34739-COMEX-H” |                                 |                                  |                             | Página N°:<br><b>8 de 18</b>   |
|   | <b>Aprobado por:</b><br>Junta Directiva  | <b>Sesión N°:</b><br>SO-12-2022 | <b>Acuerdo N°:</b><br>264-6-2022 | <b>Fecha:</b><br>07/06/2022 | <b>Versión:</b><br>1           |

trabajo y sustentados en sus papeles de trabajo, al considerar el alcance del trabajo con el objetivo de requerir la documentación fehaciente y fidedigna al contratante beneficiario del Régimen de Zonas Francas, que también detallará en este apartado. Lo anterior, tomando en consideración que, PROCOMER, según el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, N° 34739-COMEX-H, solicita una Certificación de un Contador Público Autorizado a los beneficiarios del Régimen de Zonas Francas o a los Parques de Zona Franca, para las siguientes solicitudes:

- i.** Reducción o deshabilitación del área afectada al Régimen de Zonas Francas, por una empresa administradora de parques, así como de cualquier otra empresa beneficiaria que se encuentre ubicada dentro o fuera de parque de zona franca.
  - ii.** Renuncia de un beneficiario al Régimen de Zonas Francas y estos deciden traspasar el inmueble (ampliaciones o remodelaciones) a otra empresa de Régimen de Zonas Francas.
  - iii.** Suspensión de operaciones productivas.
  - iv.** Reinversión de utilidades.
  - v.** Verificación de una nueva inversión, con el objetivo de comprobar si la empresa beneficiaria del Régimen de Zonas Francas ha cumplido con un monto nuevo de inversión en un tiempo determinado, considerando los activos fijos adquiridos, y en el caso específico de un megaproyecto, los activos fijos depreciables al valor en libros de la empresa, de acuerdo con lo estipulado en la legislación que rige la materia.
  - vi.** Cuando exista una adquisición o una absorción de una empresa de Zona Franca.
- g)** Debe incluir un apartado de Resultados del informe en el que la persona CPA con base al análisis de las pruebas indicadas en sus procedimientos puede llegar a determinar que logró llegar a completar los objetivos del encargo y describir, si lo hubiese alguna limitación para determinar su resultado en forma satisfactoria.
- h)** Debe contener con un apartado titulado de Certificación donde la persona CPA informa sin limitaciones de los resultados obtenidos sobre la confirmación de lo requerido descrito en los párrafos introductorios.
- i)** Debe tener un apartado con la declaración de competencia e independencia por parte de la persona CPA para manifestar que cumple con la facultad para realizar este tipo de encargos, además que se encuentra habilitado al no tener ninguna



|   |  |                                 |                                  |                             |                                |
|---|--|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
|  | <b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>  |                                 |                                  |                             | Circular N°:<br><b>24-2022</b> |
|   | <b>Nombre del Documento:</b><br>Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER según el decreto N° 34739-COMEX-H” |                                 |                                  |                             | Página N°:<br><b>9 de 18</b>   |
|   | <b>Aprobado por:</b><br>Junta Directiva  | <b>Sesión N°:</b><br>SO-12-2022 | <b>Acuerdo N°:</b><br>264-6-2022 | <b>Fecha:</b><br>07/06/2022 | <b>Versión:</b><br>1           |

suspensión o limitado por alguna disposición reglamentaria, y declarar que es totalmente independiente y objetivo como lo indica la Ley 1038, los artículos correspondientes del Reglamento y el cumplimiento integral del Código de Ética Profesional emitido por el Colegio Contadores Públicos de Costa Rica. Estas manifestaciones las dejará demostradas en sus papeles de trabajo. Este apartado en el informe indicará “Manifiesto que estoy facultado de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 1038 para emitir la presente certificación y declaro que soy independiente al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N° 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, así como los aspectos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica”.

- j) Debe consignar el lugar y la fecha de emisión del informe de certificación.
- k) Consignar las formalidades de la firma, sello y timbre al documento según las normas establecidas en la Ley y Reglamento correspondiente, considerando el procedimiento para el uso de firma digital y la circular 22-2021 sobre el Manual para el uso de timbres digitales.

### 3- CARTA DE REPRESENTACIÓN:

Conforme es requerido para los encargos de aseguramiento la persona CPA mantendrá dentro de sus papeles de trabajo una carta de representación del contratante (cliente) o carta de aseveraciones como si fuera una declaración jurada en la que el contratante manifieste sus calidades personales como representante e igualmente para la compañía, y todos los aspectos relevantes que deban estar contenidos para este encargo de certificación según corresponda el tipo de solicitud, debiendo el cliente afirmar sobre su disposición, entendimiento del encargo, responsabilidad por el suministro de la documentación fidedigna. La carta de representación o declaración no exime a la persona CPA de la verificación de la documentación que el cliente le suministre para efectos de emitir el informe, para ello debe utilizar su juicio y escepticismo profesional.

La fecha de esta carta de representación no puede ser posterior de la fecha de la emisión del informe de certificación y la persona CPA se asegura como parte de sus procedimientos que la persona firmante cuenta con las apropiadas calidades de representación y facultades para su emisión.

|   |  |                                 |                                  |                             |                                |
|---|--|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
|  | <b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>  |                                 |                                  |                             | Circular N°:<br><b>24-2022</b> |
|   | <b>Nombre del Documento:</b><br>Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER según el decreto N° 34739-COMEX-H" |                                 |                                  |                             | Página N°:<br><b>10 de 18</b>  |
|   | <b>Aprobado por:</b><br>Junta Directiva  | <b>Sesión N°:</b><br>SO-12-2022 | <b>Acuerdo N°:</b><br>264-6-2022 | <b>Fecha:</b><br>07/06/2022 | <b>Versión:</b><br>1           |

Puede observar un modelo de carta de representación en los estándares adoptados y en las circulares emitidas.

#### **4- SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD:**

Al igual que con otros encargos de servicio que realice la persona CPA en el ejercicio de la profesión debe contar con un sistema de gestión de calidad que incluye las políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética y normas profesionales, en concordancia con las normas de calidad emitidas por la IFAC, las cuales han sido adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y las circulares emitidas por el Colegio relacionadas con guías mínimas de implementación para contar con un sistema integral de gestión de calidad. Lo cual dejará así demostrado en sus papeles de trabajo, por medio de una declaración sin restricciones.

#### **5- PROCEDIMIENTOS DEL ENCARGO:**

Debe tener en cuenta que este encargo es con el fin de certificar de acuerdo con la modalidad de solicitudes y términos establecidos en el Reglamento a la Ley de Régimen Zonas Francas, Decreto Reglamentario N° 34739-COMEX-H para aquellas empresas que cuentan con el beneficio del Régimen de Zonas Francas, solicitadas por Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) por lo que debe solicitar documentación fidedigna que satisfaga este requerimiento, según el tipo de solicitud, con elementos internos y confirmaciones externas con los procedimientos definidos,

La persona contadora pública autorizada debe definir los procedimientos específicos para el encargo, según la modalidad que se indicó en el párrafo anterior, con el suficiente detalle para permitir al lector analizar la naturaleza, alcance y oportunidad del trabajo desempeñado. Algunos procedimientos son los que se indican en el siguiente punto, teniendo en consideración que no deben considerarse como los únicos al no ser exhaustivo y pretende ilustrar según corresponda:

Debe consignar en ese apartado de procedimientos una relación clara de las fuentes de información que se analizan y que constituyen la base para la certificación según corresponda a cada solicitud de trámite. Algunas de esas fuentes que se vaya a realizar se detallan por cada modalidad de solicitud de la certificación a emitir:

|   |  |                                 |                                  |                             |                                |
|---|--|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
|  | <b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>  |                                 |                                  |                             | Circular N°:<br><b>24-2022</b> |
|   | <b>Nombre del Documento:</b><br>Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER según el decreto N° 34739-COMEX-H” |                                 |                                  |                             | Página N°:<br><b>11 de 18</b>  |
|   | <b>Aprobado por:</b><br>Junta Directiva  | <b>Sesión N°:</b><br>SO-12-2022 | <b>Acuerdo N°:</b><br>264-6-2022 | <b>Fecha:</b><br>07/06/2022 | <b>Versión:</b><br>1           |

**a. General:**

- i.** Verificar los libros legales que las transacciones estén asentadas y cotejar con los respectivos auxiliares según corresponda;
  - ii.** Solicitar los estados financieros del periodo y verificar que cruzan con los libros legales y auxiliares preparados por la empresa;
  - iii.** Verificar los auxiliares-(por ejemplo: Inventarios, Propiedad, planta y equipo, Control de compras, Cuentas por pagar, los que sean definidos);
  - iv.** Verificar las declaraciones aduaneras, para los periodos según corresponda;
  - v.** Solicitar todas las facturas de compras para los periodos relacionados;
  - vi.** Solicitar el informe anual de cumplimiento para PROCOMER;
  - vii.** Detalle otros procedimientos que aplicó para verificar y documentar desde el momento que se acuerda otorgar el régimen de zonas francas o parques de zonas francas.
- b.** Reducción o deshabilitación de áreas afectada al Régimen de Zonas Francas por una empresa administradora de parques, así como de cualquier otra empresa beneficiaria que se encuentre ubicada dentro o fuera de parque de zona franca: la persona CPA debe solicitar todas las facturas de compra, declaraciones aduaneras, debe verificar que no se realizaron construcciones o mejoras a la propiedad, ya sea propia o arrendada, utilizando los beneficios del Régimen de Zonas Francas, también la persona CPA debe solicitar el auxiliar de activos productivos que debe balancear con los importes en los estados financieros y los libros legales, estados financieros y alguna otra documentación pertinente. La certificación debe consignar que fue analizada y verificada la totalidad de la documentación fuente y no con pruebas selectivas conforme con el alcance del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas- Decreto No. 34739-COMEX-H. La persona CPA podrá agregar los anexos que considere para resumir lo analizado y obtenido producto del desarrollo del encargo.
- c.** Renuncia de los beneficiarios al Régimen de Zonas Francas: La persona CPA debe documentar y verificar que la empresa beneficiaria no utilizó beneficios fiscales del Régimen de Zonas Francas para la construcción de edificaciones, o mejoras a la propiedad; propia o arrendada, para lo que se debe solicitar el auxiliar de activos productivos de los bienes ingresados al amparo del Régimen. Asimismo, se debe solicitar y verificar las facturas de compras y las declaraciones aduaneras. La certificación debe consignar que fue analizada y verificada la totalidad de la

|   |  |                                 |                                  |                             |                                |
|---|--|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
|  | <b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>  |                                 |                                  |                             | Circular N°:<br><b>24-2022</b> |
|   | <b>Nombre del Documento:</b><br>Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER según el decreto N° 34739-COMEX-H" |                                 |                                  |                             | Página N°:<br><b>12 de 18</b>  |
|   | <b>Aprobado por:</b><br>Junta Directiva  | <b>Sesión N°:</b><br>SO-12-2022 | <b>Acuerdo N°:</b><br>264-6-2022 | <b>Fecha:</b><br>07/06/2022 | <b>Versión:</b><br>1           |

documentación fuente y no con pruebas selectivas conforme con el alcance del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas- Decreto No. 34739-COMEX-H. La persona CPA podrá agregar los anexos que considere para resumir lo analizado y obtenido producto del desarrollo del encargo.

- d. Renuncia de un beneficiario al Régimen de Zonas Francas y estos deciden traspasar el inmueble (ampliaciones o remodelaciones) a otra empresa de Régimen de Zonas Francas: La persona CPA debe confirmar que estos inmuebles fueron traspasados o vendidos a otra empresa del Régimen de Zonas Francas, debe solicitar y verificar la Declaración Aduanera de la empresa que recibe el inmueble, así como el auxiliar de activos productivos, libros legales, registros contables relacionados y estados financieros así como solicitar la documentación pertinente que respalde el traspaso o venta de una entidad a la otra. La persona CPA podrá agregar los anexos que considere para resumir lo analizado y obtenido producto del desarrollo del encargo.
- e. Suspensión de operaciones productivas: la persona CPA debe contar con el inventario detallado de bienes en propiedad y custodia por parte del beneficiario, para que el mismo sea certificado con otros procedimientos. La persona CPA podrá agregar los anexos que considere para resumir lo analizado y obtenido producto del desarrollo del encargo.
- f. Reinversión de utilidades y/o verificación de una nueva inversión: La persona CPA debe solicitar los Estados Financieros, los respectivos libros legales, los auxiliares de Activos Productivos (para el período que corresponda, que podría ser desde el ingreso al Régimen de Zonas Francas (fecha de notificación del acuerdo ejecutivo de otorgamiento) hasta el último cierre parcial disponible), así como la totalidad de las facturas, Documentos Únicos Aduaneros (DUA's) y demás documentación pertinente de respaldo. La persona CPA podrá agregar los anexos que considere para resumir lo analizado y obtenido producto del desarrollo del encargo.
- g. Determinar que la inversión que se realizó cumple con el concepto de inversión nueva inicial en activos productivos depreciables, considerando los activos productivos adquiridos, y en el caso específico de un megaproyecto, los activos productivos depreciables al valor en libros de la empresa, de acuerdo con lo estipulado en la legislación que rige la materia, esto para cumplir con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas- Decreto No. 34739-COMEX-H-; en los plazos correspondientes, mismos que son diferentes para cada caso, y que se contarán de fecha a otra fecha, a partir de la fecha en que

|   |  |                                 |                                  |                             |                                |
|---|--|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
|  | <b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>  |                                 |                                  |                             | Circular N°:<br><b>24-2022</b> |
|   | <b>Nombre del Documento:</b><br>Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER según el decreto N° 34739-COMEX-H” |                                 |                                  |                             | Página N°:<br><b>13 de 18</b>  |
|   | <b>Aprobado por:</b><br>Junta Directiva  | <b>Sesión N°:</b><br>SO-12-2022 | <b>Acuerdo N°:</b><br>264-6-2022 | <b>Fecha:</b><br>07/06/2022 | <b>Versión:</b><br>1           |

a la empresa le fue notificado el acuerdo ejecutivo de otorgamiento del Régimen de Zonas Francas. La persona CPA podrá agregar los anexos necesarios que considere para resumir lo analizado y obtenido producto del desarrollo del encargo.

- h. Cuando exista una adquisición o una absorción de una empresa de Zona Franca: La persona CPA debe verificar Activos productivos depreciables totales de la empresa, ingresados al amparo del Régimen de Zonas Francas, así como los que serán adquiridos o absorbidos. Además, debe solicitar la relación porcentual que representan los activos productivos depreciables totales adquiridos o absorbidos en relación con los activos productivos depreciables totales de la empresa beneficiaria previos a la adquisición o absorción. La certificación debe consignar que fue analizada y verificada la totalidad de la documentación fuente y no con pruebas selectivas conforme con el alcance del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas- Decreto No. 34739-COMEX-H-. La persona CPA podrá agregar los anexos que considere para resumir lo analizado y obtenido producto del desarrollo del encargo.
- i. Como parte de estos procedimientos la persona CPA, debe describir para cada una de las solicitudes indicadas en los incisos b al h, según proceda, la referencia al tipo de cambio oficial del Banco Central de Costa Rica (de venta), tal como lo establece la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635. Así como el tipo de cambio que se estable en la Ley de Régimen de Zonas Francas N°7210 y el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, N°34731-COMEX-H.

Debe consignarse en un párrafo aparte en el informe de la certificación, al momento que se vaya a certificar los incisos b), c) y h) que, los procedimientos realizados no constituyen una auditoría y por lo tanto, no se expresa una opinión sobre la razonabilidad de las cifras consignadas en la información financiera, por cuanto el trabajo contratado consistió en confirmar que esas cifras, documentos y/o auxiliares preparadas por la entidad provienen de sus registros contables y que fueron posteadas en libros legales contables físicos o por medios permitidos por el artículo 251 del Código de Comercio.

## **6- PAPELES DE TRABAJO:**

Preparar los papeles de trabajo de conformidad con las normas y procedimientos que rigen la profesión dentro de las prácticas de encargos de aseguramiento. La información, la evidencia obtenida, las pruebas realizadas y las conclusiones de la persona CPA forman parte de los papeles de trabajo, que son de propiedad exclusiva del Contador Público

|   |  |                                 |                                  |                             |                                |
|---|--|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
|  | <b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>  |                                 |                                  |                             | Circular N°:<br><b>24-2022</b> |
|   | <b>Nombre del Documento:</b><br>Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER según el decreto N° 34739-COMEX-H" |                                 |                                  |                             | Página N°:<br><b>14 de 18</b>  |
|   | <b>Aprobado por:</b><br>Junta Directiva  | <b>Sesión N°:</b><br>SO-12-2022 | <b>Acuerdo N°:</b><br>264-6-2022 | <b>Fecha:</b><br>07/06/2022 | <b>Versión:</b><br>1           |

Autorizado. Asimismo, deberá dejar incluido en sus papeles de trabajo la evidencia de la aceptación del cliente de los procedimientos a aplicar y de las responsabilidades del cliente y de la persona CPA en este trabajo, así como el informe por entregar. Los papeles de trabajo están sujetos al principio de confidencialidad que establece en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Como mínimo deberá tener además de lo descrito lo siguiente:

- Hojas de trabajo con clara descripción de los procedimientos aplicados, evidencia documental que obtuvo en el encargo, en caso de haber hecho recálculos también deben de estar en una hoja de trabajo.
- Referencias cruzadas en la hoja de trabajo a la documentación revisada.
- Documentación revisada cruzada con la hoja de trabajo.
- Marcas utilizadas que sirvan como guía para determinar el trabajo realizado con la información.
- Conclusión de la información que certificará producto del análisis de la evidencia documental obtenida.
- Hojas de trabajo con clara descripción de los procedimientos aplicados, documentación que tuvo a la vista, en caso de haber hecho recálculos también deben de estar en una hoja de trabajo.
- Referencias cruzadas en la hoja de trabajo a la documentación revisada.
- Documentación revisada cruzada con la hoja de trabajo.
- Marcas de referencia en las cédulas que sirvan como guía para determinar el trabajo realizado con la información.
- Conclusión de la información que certificará con vista en la documentación revisada.



|   |  |                                 |                                  |                                |
|---|--|---------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>  |                                 |                                  | Circular N°:<br><b>24-2022</b> |
|   | <b>Nombre del Documento:</b><br>Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER según el decreto N° 34739-COMEX-H” |                                 |                                  | Página N°:<br><b>15 de 18</b>  |
|   | <b>Aprobado por:</b><br>Junta Directiva  | <b>Sesión N°:</b><br>SO-12-2022 | <b>Acuerdo N°:</b><br>264-6-2022 | <b>Fecha:</b><br>07/06/2022    |

## MODELO DE INFORME DE CERTIFICACIÓN

### -MEMBRETE-

### CERTIFICACIÓN REFERENTE AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS/ PARQUES ZONAS FRANCAS SOLICITADAS POR PROCOMER [agregar la solicitud que corresponda según el punto 2.b]

Señores:

Junta Directiva o

Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica

El suscrito Contador Público Autorizado fue contratado por [Nombre de la entidad beneficiaria del Régimen], cédula jurídica #-###-###, la cual es beneficiaria del Régimen de Zonas Francas según Acuerdo Ejecutivo N° ###-##, y sus modificaciones, para certificar [modifique según corresponda en el punto 2.b ejemplo: la inhabilitación del área afectada al Régimen de Zonas Francas] con base en los procedimientos descritos para el periodo comprendido entre [fechas].

Mi compromiso se llevó a cabo de acuerdo con las Normas Profesionales que rigen la materia de la Contaduría Pública en Costa Rica tomando en consideración la circular No. 24-2022 aplicable a certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas. Esta certificación fue realizada con el propósito de certificar que [nombre de la empresa], según el alcance en el Reglamento a la Ley de Régimen Zonas Francas, Decreto Reglamentario N° 34739-COMEX-H.

#### Procedimientos:

[En este apartado la persona CPA detallará la lista de los procedimientos específicos realizados con suficiente descripción para permitir al lector analizar la naturaleza, alcance y oportunidad del trabajo desempeñado. Los siguientes son unos ejemplos de procedimientos, teniendo en cuenta que no deben considerarse como los únicos ya que son ilustrativos].

Los procedimientos realizados para confirmar lo indicado en los párrafos anteriores se describe a continuación:

- ✓ Revisé los libros legales los cuales detallo enseguida....

|   |  |                                 |                                  |                             |                                |
|---|--|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
|  | <b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>  |                                 |                                  |                             | Circular N°:<br><b>24-2022</b> |
|   | <b>Nombre del Documento:</b><br>Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER según el decreto N° 34739-COMEX-H” |                                 |                                  |                             | Página N°:<br><b>16 de 18</b>  |
|   | <b>Aprobado por:</b><br>Junta Directiva  | <b>Sesión N°:</b><br>SO-12-2022 | <b>Acuerdo N°:</b><br>264-6-2022 | <b>Fecha:</b><br>07/06/2022 | <b>Versión:</b><br>1           |

- ✓ Obtuvé los estados financieros al dd/mm/aa los que confirmé contra los libros legales y con los auxiliares de Propiedad, planta y equipo
- ✓ Verifiqué el auxiliar de los activos productivos para el periodo de hasta.
- ✓ Revisé las facturas de compras, que se detallan en el anexo #, obteniendo....
- ✓ Revisé los documentos únicos aduaneros (DUA's) para el periodo
- ✓ Indicar si hay otros procedimientos realizados

*[Si la persona CPA lo considera pertinente puede agregar anexos que identificará con una leyenda que forman parte del documento y colocando la cantidad numeral de anexos para su identificación dentro del cuerpo de este encargo que son resúmenes de su encargo, por ejemplo, Los anexos # al # forman parte integral de esta certificación]*

**Resultados:**

[Una descripción con el suficiente detalle de los resultados obtenidos de sus procedimientos. A continuación, se ilustra, no siendo mandatorio la siguiente redacción para la persona CPA]

Con base en los procedimientos anteriormente descritos producto de la documentación analizada y la información aportada por la (nombre de la empresa) se determinó que la solicitud mediante las facturas de compra fue satisfactoria y en cuanto a la declaración...,o se determinó que el terreno según folio, comprobado que fue adquirido en fecha, previo a la entrada en vigencia del Régimen de Zonas Francas, según el acuerdo ejecutivo.,

**Certificación**

Basado en los resultados obtenidos de los procedimientos descritos, el suscrito Contador Público Autorizado certifica que la información arriba indicada *[modificar conforme al encargo referido]*, los beneficios de zona franca fueron utilizados desde que se otorgó y hasta la fecha de la emisión de esta certificación.

[La persona CPA puede adicionar la salvaguarda que considere apropiado según la circunstancia]

Los procedimientos antes descritos son sustancialmente menores en alcance que los requeridos en una auditoría sobre un conjunto completo de estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría, ni suficientes para expresar una opinión sobre la razonabilidad de las cifras consignadas en la información financiera y fiscal

|   |  |                                 |                                  |                             |                                |
|---|--|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
|  | <b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>  |                                 |                                  |                             | Circular N°:<br><b>24-2022</b> |
|   | <b>Nombre del Documento:</b><br>Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER según el decreto N° 34739-COMEX-H" |                                 |                                  |                             | Página N°:<br><b>17 de 18</b>  |
|   | <b>Aprobado por:</b><br>Junta Directiva  | <b>Sesión N°:</b><br>SO-12-2022 | <b>Acuerdo N°:</b><br>264-6-2022 | <b>Fecha:</b><br>07/06/2022 | <b>Versión:</b><br>1           |

utilizada, por cuanto el trabajo contratado consistió en confirmar que esas cifras, documentos y/o auxiliares preparados por la entidad provienen de sus registros contables, que no/ obtuvieron ningún beneficio al Régimen de Zona Franca y que fueron registrados en libros legales contables físicos o por medios permitidos por el artículo 251 del Código de Comercio. Consecuentemente, la presente certificación no es ni debe interpretarse como una opinión sobre la razonabilidad de la información referida ni una revisión integral sobre la misma. Si hubiera aplicado procedimientos adicionales, podrían haberse evidenciado otros posibles asuntos que les habría informado.

Mi informe es únicamente para el propósito expuesto en el primer párrafo y para su información, por lo tanto, no debe usarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a ninguna otra parte interesada.

**Declaración de competencia e independencia:**

Manifiesto que estoy facultado de conformidad con el artículo 4° de la Ley N.° 1038 para emitir la presente certificación y declaro que soy independiente al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.° 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, así como los aspectos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Conforme se indicó en el primer y segundo párrafo se extiende el presente informe de Certificación en la ciudad de [modifique según corresponda] a los días del mm de 20aa

**Nombre completo y firma**  
**Contador Público Autorizado**  
**Número de inscripción**

**Póliza de fidelidad N° #####**  
**Vence el 30 de setiembre del 20aa**

**Timbre de ₡25 Ley 6663 adherido y**  
**cancelado en el original. \***

*\*Ver el procedimiento de firma digital y la circular 22-2021 sobre el Manual para el uso de timbres digitales*

|   |  |                                 |                                  |                                |
|---|--|---------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>  |                                 |                                  | Circular N°:<br><b>24-2022</b> |
|   | <b>Nombre del Documento:</b><br>Guía mínima de requisitos para la emisión de las certificaciones referentes al Régimen de Zonas Francas y/o Parques en Zonas Francas por PROCOMER según el decreto N° 34739-COMEX-H” |                                 |                                  | Página N°:<br><b>18 de 18</b>  |
|   | <b>Aprobado por:</b><br>Junta Directiva  | <b>Sesión N°:</b><br>SO-12-2022 | <b>Acuerdo N°:</b><br>264-6-2022 | <b>Fecha:</b><br>07/06/2022    |

**Aprobado en la sesión ordinaria de la Junta Directiva N°12-2022 del 07 de junio de 2022 mediante el acuerdo N.° 264-6-2022 SO.12. Rige a partir de su publicación en La Gaceta**

**Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 132 del martes 12 de julio del 2022.**

**Lic. Guillermo E. Smith Ramírez**  
**Presidente de la Junta Directiva**

**Licda. Rossy Zayas Contreras**  
**Prosecretaria de la Junta Directiva**